

ciones Extraordinarias, y Constitucion actual en que  
 se encuentran de apuro, y otras por la falta de Despa  
 cho, y otras invidencias que mencionan, y que ha  
 de llegados a entender haverse Rematado el Abato  
 de Nieve por algunos años en D. Pedro Alouby de ca  
 veudano, y Comercio habiendo sido una de sus con  
 diciones el q. los Suplicantes hayan en pagar un qua  
 to may por cada libra de Nieve abas que consuman  
 en sus Casas Cafe. Cuyo extremo por las razones  
 q. indicas les invoga sumo perjuicio puer auu q.  
 do una Exaacion les fue impuesta anteriormente  
 fue por corto tiempo por el Conral al corte de  
 Jorob para el Mombardo, y hallandose mandado  
 por la Superioridad en el N. Despacho que existo  
 en cierto pluto que se supio que el precio de los  
 Abatos dice ser qual e usual para todo gou  
 no a Personas sin distincion por todo Supli  
 can que esta Ciudad manda observar la actual  
 cion, y en su consecuencia que los Suplicantes  
 satisfagan dha Nieve al mismo precio de los demas  
 del Pueblo en cuya virtud, y bida a p...  
 mo la que previene la Superioridad en Consejo  
 el N. Despacho que dicho interesado cito  
 y Expon. Acuerdo para todo a Informe

